



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340242761**



Fecha: **01-07-2010**

Bogotá, D.C.

Señora
AURA HELENA CASTILLO NOVOA
Coordinadora Servicio al Cliente y Mercadeo
FLOTA LA MACARENA S.A.
Calle 17 113 - 26
Bogotá D.C.

ASUNTO: Transporte – Dispositivo de Velocidad.

En respuesta a la comunicación del asunto, radicada en este Ministerio bajo el número 2010-321-030795-2, a través de la cual solicita concepto jurídico en relación con la normatividad que contempla que los vehículos de transporte intermunicipal de pasajeros, deben colocar una calcomanía o aviso en la parte trasera, en la que se indique "velocidad máxima 80 kms/h". Sobre el particular y según lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, esta Oficina Asesora Jurídica, le manifiesta lo siguiente:

Efectivamente a través de la Resolución No. 1122 del 26 de mayo de 2005, "*Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución 865 de 2005 y los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución No. 4110 de 2004*", proferida por el Ministerio de Transporte, con fundamento en las facultades legales y en especial en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y el Decreto 2053 de 2003, en dicho acto administrativo se contempla que las empresas de transporte público de pasajeros por carretera y las de servicio público especial, así como los propietarios de vehículos particulares autorizados para la prestación del servicio escolar según el Decreto 174 de 2001, deberán dotar los equipos autorizados para la prestación del servicio, de una serie de elementos al interior de los mismos, que permitan el control de velocidad por parte de los usuarios y de la empresa de transporte.

Dentro de los elementos en mención se encuentra la calcomanía de información a los usuarios a la cual usted hace alusión, consagrando en el artículo 5º lo relativo a su contenido, dimensiones y demás.



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:
Radicado MT No.: **20101340242761**
Fecha: **01-07-2010**

Lo anterior para los fines pertinentes.

En estos términos damos respuesta en forma definitiva a su solicitud.

Cordialmente,


ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)